

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de enero de 2008.—Firma ilegible.

08/1212

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Citación para notificación de apercibimiento para acreditación de título legal para la ocupación de la vivienda.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don Carlos Cerreduela Barrul en el domicilio señalado al efecto en la Urbanización Buenos Aires número 10, 1º izquierda de Camargo, que fue adjudicada en su día a don Manuel Gabarri Gracia.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas número 53 8ª planta de Santander en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Apercibimiento para acreditación de título legal para la ocupación de la vivienda.

Santander, 15 de enero de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

08/880

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/5/2008, de 24 de enero por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la Educación. A la vista de esta normativa, es preciso establecer los procedimientos que permitan modificar y, en su caso, suscribir en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2008/2009.

Por ello, según lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los centros docentes privados concertados podrán, hasta el día 15 de febrero de 2008, presentar solicitud a la Consejería de Educación para modificar los conciertos educativos sus-

critos. Para la modificación de los conciertos educativos para el curso 2008/2009, además de la capacidad autorizada a los centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2.- Los centros autorizados de Educación Infantil que en el curso 2007/2008 no accedieron al régimen de conciertos educativos, podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfaga necesidades de escolarización.

En el caso de los centros concertados de educación especial que soliciten acceder al régimen de conciertos en este nivel, se valorará que el número de alumnos se adecúe a la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos de la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 3.- Se podrá solicitar para aquellos alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que estén incluidos en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales o alumnado que requiera compensación de desigualdades en educación. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de Apoyo a la Integración" o "Unidad de Compensación de Desigualdades en Educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas que se ajusten a las características de cada una de las modalidades y que se encuentren escolarizados en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La solicitud de una Unidad de Apoyo a la Integración irá dirigida a apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales y al alumnado con altas capacidades intelectuales. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica.

La solicitud de una Unidad de Compensación de Desigualdades en Educación ira dirigida al apoyo al alumnado que se encuentre en situación de desventaja para el logro de los objetivos educativos, por factores socioeconómicos o socioculturales. Estas circunstancias serán debidamente justificadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 apartado 2 del Decreto 98/2005 de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la determinación de las necesidades de compensación de desigualdades de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante Informe de Evaluación Psicopedagógica. No obstante, para los casos detectados con anterioridad a la publicación de este Decreto, en la justificación de estas necesidades se tomarán en consideración los informes elaborados por el profesorado correspondiente.

Tanto para solicitar Unidad de Apoyo a la Integración como para solicitar una Unidad de Compensación de Desigualdades en Educación, los alumnos referidos deberán presentar un desfase curricular de, al menos, dos cursos.

Artículo 4.- La ratio máxima establecida para cada nivel podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Artículo 5.- Las solicitudes de modificación de conciertos educativos se presentaran en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente orden y conforme a los modelos que figuran como anexo I a la misma.

2.- Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3.- Los Centros que soliciten suscribir concierto para impartir el 2º ciclo en el nivel de Educación Infantil, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

d) Informe de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la integración o de compensación de desigualdades.

4.- Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. La no aportación dará lugar a la no suscripción de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Artículo 6.-

1. Las solicitudes recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme el procedimiento previsto en los puntos duodécimo y siguientes de la Orden EDU 8/2005, de 4 de febrero de 2005, por la que se dictan normas para la Aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2005/2006 .

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2008, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de Educación Infantil se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2.377/1985 de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por Orden EDU 22/2005, de 22 de marzo de 2005 por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 2005-2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AEAT/ SEGURIDAD SOCIAL

Don... con NIF... en su calidad de representante legal de la Entidad con CIF... autoriza a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción/modificación de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en... a... de... de 2008.

Representante legal del Centro
(Firma y sello)

EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2008/2009

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular:	NIF:	
Representante del titular:	DNI:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio: Localidad:		
Municipio:	Provincia:	CP:
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:		
<input type="checkbox"/> Suscripción de Concierto Educativo por primera vez <input type="checkbox"/> Modificación del Concierto Educativo		
EDUCACION INFANTIL	Nº unidades funcionamiento c.2007/08	Nº unidades solicitadas c.2008/09
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2008
EL TITULAR,

Fdo.

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez, concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan, siempre que los Estatutos de la Cooperativa hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO
 SUSCRIPCIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Integración De alumnos con cualquier discapacidad, trastornos Graves de conducta o altas capacidades intelectuales		
<input type="checkbox"/> Compensación educativa		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2008
 EL TITULAR,

Fdo.

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del R.D. 2377/1985 de 18 de diciembre.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.
- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales, de altas capacidades o de compensación de desigualdades deberán acompañar los informes que justifiquen estas necesidades, en el caso de que soliciten variación en el concierto de Unidades de Apoyo a la Integración o de las Unidades de Compensación de Desigualdades.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades solicitadas c. 2008/2009
Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		
Apoyos Integración De alumnos con cualquier discapacidad, trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales		
De alumnos de Compensación Educativa escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria)		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2008.
 EL TITULAR,

Fdo.

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del R. D. 2377/1985 de 18 de diciembre.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.
- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales de altas capacidades de compensación de desigualdades deberán acompañar los informes que justifiquen estas necesidades, en el caso de que soliciten variación en el concierto de Unidades de Apoyo a la Integración o de las Unidades de Compensación de Desigualdades

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas c. 2007/2008	Unidades Solicitadas c. 2008/2009
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)		
Denominación:		
B) PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL (2)		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2008.
 EL TITULAR,

Fdo.

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del R.D. 2377/1985 de 18 de diciembre.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

- Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- Indicar los Programas de Garantía Social que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.

EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009			
I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular: N.I.F.:			
Representante del titular: D.N.I.:			
Representación que ostenta:			
Denominación del Centro: Código:			
Domicilio: Localidad:			
Municipio: Provincial: C.P.:			
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ			
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2007/2008	Nº unidades Solicitadas c. 2008/2009
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
F.P. ESPECIAL/ TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		G.SOCIAL
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES: a de de 2008.
EL TITULAR.

Fdo.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Francisca Estefanía Vela Villalba cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Hernán Cortés, número 9, 3ª planta, de Santander, se encuentra notificación de resolución de 29 de noviembre de 2007, expediente número 53/05, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 27 de diciembre de 2007.-La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/877

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Francisca Estefanía Vela Villalba cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Hernán Cortés, número 9, 3ª planta, de Santander, se encuentra notificación de resolución de 29 de noviembre de 2007, expediente número 54/05, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 27 de diciembre de 2007.-La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/878

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado/a y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado/a doña Soledad Fernández Fernández cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Hernán Cortés, número 9, 3ª planta, de Santander,

Se encuentra notificación de resolución de 16 de noviembre de 2007, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 11 de enero de 2008.-La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/879

08/1108

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de muebles, en polígono La Esprilla.

Por doña Vanesa Samperio (AYT/771/2006) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para exposición y venta de muebles situada en polígono La Esprilla, Camargo (Cantabria) en el pueblo de Camargo.